

Barranquilla D.E.I.P., 26 FEB. 2019

G.A.

00000374 - 001199

Doctor  
ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ  
Propietario  
CONSULTORIO 406 TORRE MÉDICA  
COMPLEJO PORTO AZUL  
Carrera 30 N° 1 – 850 Corredor Universitario Piso 5  
Torre Médica Complejo Porto Azul  
Puerto Colombia, Atlántico

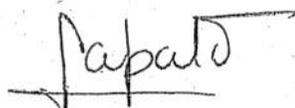
Ref.: Auto N° 000 003 74 de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-609; IT N° 001772 del 29/12/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000374 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio con Radicado N° 10001 del 27 de octubre de 2017 el Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González envió el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes<sup>1</sup> del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, adelantó visita de inspección técnica el 6 de diciembre de 2017 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 001772 del 29 de diciembre de 2017:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González se encuentra en actividad normal. Es un consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:*

- Consulta de cirugía de mano

*Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes. Atienden una cantidad de 12 pacientes diarios.*

**CUMPLIMIENTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:*

*El Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González presentó el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual se encuentra ajustado al servicio que presta, a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 2002 y a lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*

*El personal encargado de la gestión integral de los residuos utiliza los elementos de protección del personal (guantes, delantal y zapatos adecuados). De igual forma, se encuentra capacitado para desempeñar esta labor, información verificada por el acta de capacitación soportada por la*

<sup>1</sup> "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

happ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 74 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P, la cual fue realizada el 3 de febrero de 2017, en cuanto a las normas de bioseguridad y al Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos se encuentra en el primer piso de la Torre Médica del Complejo Porto Azul, la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos del Consultorio tiene un convenio suscrito con el Complejo Porto Azul para la entrega de los residuos generados en la atención de salud y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. – TECNIAMSA, la cual ha sido contratada por el Complejo Porto Azul, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección, según los formatos RH1, que se puede observar en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2  
Cantidad y tipo de residuo generado por el Consultorio

Mes	Biosanitarios	Sub-total
Enero	0,00155 kg	0,00155 kg
Febrero	0,00200 kg	0,00200 kg
Marzo	0,00506 kg	0,00506 kg
Abril	0,00107 kg	0,00107 kg
Mayo	0,00245 kg	0,00245 kg
Junio	0,00242 kg	0,00242 kg
Julio	0,00236 kg	0,00236 kg
Agosto	0,00034 kg	0,00034 kg
Septiembre	0,00005 kg	0,00005 kg
Octubre	0,00315 kg	0,00315 kg
Noviembre	0,00525 kg	0,00525 kg

En el momento de la visita de seguimiento ambiental el Consultorio aportó el convenio suscrito con el Complejo Porto Azul para la entrega de los residuos generados en la atención de salud, al igual que el contrato suscrito con la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P. Sin embargo, no presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección diaria.

El Consultorio realiza el pesaje diario de los residuos generados, el cual es consignado en los formatos RH1. Sin embargo, estos formatos no están debidamente diligenciados como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los residuos generados son embalados, envasados, rotulados y etiquetados, según el tipo de residuos, como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

El Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González cuenta con el Plan de Contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se puedan presentar en el Consultorio, como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

En cuanto a los vertimientos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

*J. P. A.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000374 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

*El agua utilizada para la prestación de los servicios ofrecidos por el Consultorio es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.*

*REVISIÓN DEL PGIRASA presentado por el Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González, mediante oficio con Radicado N° 10001 del 27 de octubre de 2017*

**OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *El documento describe en un ítem el objetivo general y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRASA, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.*

**INFORMACIÓN GENERAL:** *El documento describe quién es el representante legal, dónde está ubicado, el sector económico, el nivel de complejidad, los servicios prestados y los horarios de atención del consultorio.*

**GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL:** *El documento describe que cuenta con el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria que se encuentra conformado por:*

- Médico especialista
- Auxiliar
- Administración del Complejo Porto Azul
- Servicios generales

*Este grupo se reúne de forma ordinaria cada dos meses o en su defecto participa por medio del delegado de consultorios dentro del Comité.*

**DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO:** *Según el documento describe las características cualitativas del tipo de residuos en cada una de las áreas de dependencia del Consultorio.*

**PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** *El documento describe que el personal del Consultorio se encuentra capacitado en cuanto a los aspectos relacionados de la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generando conciencia del autocuidado.*

**SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** *Según lo establecido en el PGIRASA, los desechos infecciosos serán separados en el lugar de origen. Los recipientes están ubicados estratégicamente en los diferentes servicios ofrecidos, la cantidad necesaria de acuerdo con el tipo y el volumen de residuos generados. También describe que los recipientes se encuentran claramente identificados y las bolsas para cada tipo de residuos.*

**DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *Para la desactivación y limpieza utilizadas en la segregación, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos. Su frecuencia depende de la clasificación del área: crítica, no crítica, semicrítica, comunes y externas.*

**MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS:** *El documento describe que los residuos son trasladados del lugar de generación por la auxiliar de servicios generales para ser transportados al almacenamiento central. También describe una ruta sanitaria, la cual establece los horarios de recolección de los residuos no peligrosos y de los residuos peligrosos.*

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *En el documento describe que el consultorio cuenta con un área de almacenamiento central, la cual fue diseñada con dos espacios: residuos ordinarios y residuos peligrosos. Esta área cumple con los requisitos exigidos por parte de las autoridades de control. Este sitio tiene paredes lisas, sifón de desagüe, señalización*

*Depart*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 74 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

*correspondiente al tipo de residuos que almacena, con extintor, entechado y con puertas, presenta cumplimiento total a las especificaciones de la Resolución 1164 de 2002. Esta área de almacenamiento central se encuentra ubicada en el sótano de la Torre Médica.*

**SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** *El documento describe que los residuos biosanitarios y cortopunzantes son enviados a incineración por parte de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. Esta empresa cuenta con el personal calificado encargado de las actividades diarias de recolección y transporte.*

**MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** *Este documento describe que los efluentes líquidos del Complejo cuenta con tres redes de evacuación de aguas residuales: aguas domésticas, contaminadas con flujos corporales y aguas lluvias. Cada uno de estos efluentes cuenta con un registro principal previo al descargue al sistema de alcantarillado, donde realizan las tomas de las muestras para el estudio de las aguas residuales. En cuanto a las emisiones atmosféricas, el Complejo Porto Azul no cuenta con elementos que generen, por lo tanto no requieren de permiso de emisiones atmosféricas.*

**PLAN DE CONTINGENCIA:** *En el documento describe el Plan de Contingencia, que tiene como objetivo la seguridad y las medidas de higiene que permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse en lo que tenga que ver en el manejo de residuos hospitalarios, al igual que evitar accidentes por la manipulación de residuos infecciosos y la insuficiencia o falta de elementos y personal para la manipulación de residuos infecciosos.*

**INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** *El documento describe que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calculará mensualmente los indicadores establecidos, presentando los informes requeridos por las autoridades ambientales competentes semestralmente, tal como lo exige el Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares. Los indicadores de gestión que utiliza la entidad son: indicadores de destinación para incineración, indicadores de destinación para rellenos sanitarios, indicadores de destinación de capacitación e indicadores de desactivación para desactivación de alta eficiencia de la generación de residuos.*

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** *El documento describe las actividades a desarrollar y las fechas programadas en cuanto al manejo de los residuos generados.*

**REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:** *El documento describe los procesos de las auditorías realizadas durante el año lectivo en cuanto a la programación realizada para la gestión externa de los residuos.*

**COSTOS DEL PLAN:** *El documento describe las inversiones iniciales de los recipientes que se realizaron para la implementación del Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA".*

Que una vez revisado el expediente N° 1426-609 y la información presentada por el Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González, se puede concluir:

Que el Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia que establece la Resolución 1164 de 2002 y el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 en lo concerniente a las Obligaciones del Generador.

*Japoch*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000374 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Que el Consultorio 406 del Doctor Álvaro Fiorillo González tiene un convenio con el Complejo Porto Azul para la entrega de los residuos generados en la atención de salud y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

Que el área de almacenamiento central de residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Que teniendo en cuenta el tipo y la cantidad de residuos que genera, los servicios que presta y el nivel de complejidad, se considera un usuario de menor impacto.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** Este Consultorio no requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a éste recurso.

**Permiso de vertimientos:** El Consultorio no requiere de este instrumento, teniendo en cuenta que los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

**Concesión de aguas:** Este Consultorio no requiere de concesión de aguas porque el servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

*Chapala*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 74 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

*"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000374 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al Doctor ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.311.435-1, en calidad de propietario del Consultorio 406, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Enviar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, el cual tiene un contrato suscrito con la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Asimismo, debe presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para que la empresa pueda realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta autoridad ambiental.
- Presentar el Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos. Al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada en caso de existir un nuevo contrato.
- Enviar trimestralmente los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Los formatos RHPS son suministrados por la empresa transportista.
- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada semestralmente.
- Entregar a la empresa especializada los residuos peligrosos generados por los servicios prestados debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

*Jupuk*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 74 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DOCTOR ÁLVARO FIORILLO GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 406  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

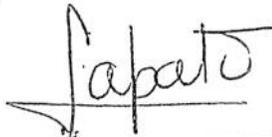
**CUARTO:** El Informe Técnico N° 001772 del 29 de diciembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**26 FEB. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-609; IT N° 001772 del 29/12/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)